

MANIFIESTO PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE EN LA REGIÓN DE MURCIA Y POR LA NO CONVALIDACIÓN DEL DECRETO-LEY nº 2/2016

Las organizaciones y personas firmantes de este Manifiesto denuncian que nuestro Gobierno regional intenta una amplia desprotección del medio ambiente en nuestra Región, a través del "*Decreto-Ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas*".

Por ello, solicitamos a todos los ciudadanos que manifiesten su oposición a este ataque al medio ambiente y a los grupos políticos con representación en la Asamblea Regional que voten en contra de la convalidación de este Decreto-Ley, por la necesidad de que decisiones tan importantes para nuestra existencia se tomen sobre la base de unos valores y compromisos, que son clave en un Estado social y democrático de derecho como el que proclama nuestra Constitución:

1. **DEMOCRACIA:** El gobierno regional ha aprobado esta norma tras reunirse con una organización empresarial y "cerrar un acuerdo" -según sus propias palabras-, prescindiendo de la participación de las organizaciones interesadas, de la ciudadanía en general, de los Ayuntamientos, del Consejo Económico y Social, del Consejo Jurídico y de la Asamblea Regional.

La participación ciudadana en materia de medio ambiente es un principio básico de la Unión Europea y de nuestra democracia, y así está plasmado en la Ley 27/2006 de información, participación y acceso a la justicia en materia de medio ambiente (que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

2. **LEGALIDAD:** La Constitución y el Estatuto de Autonomía solo facultan la aprobación de un Decreto-Ley en caso de extraordinaria y urgente necesidad, presupuesto que no concurre en el Decreto-Ley 2/2016.

No se puede justificar la urgencia por la necesidad de adaptar la normativa regional a las modificaciones producidas en la normativa estatal en materia de medio ambiente, ya que estas modificaciones se produjeron en los años 2011 y 2013, tiempo más que suficiente para haber aprobado esta adaptación por el cauce legislativo ordinario del proyecto de Ley.

Es una falacia afirmar -como hace la Exposición de Motivos del Decreto-Ley- que "*Las medidas que se acometen de corte ambiental suponen una serie de modificaciones puntuales a la normativa vigente*", ya que estas medidas afectan a 88 artículos de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, lo que supone más de la mitad de los artículos de esta Ley, además de afectar a tres Disposiciones y modificar íntegramente sus tres Anexos. Por tanto, no se trata de una modificación puntual, sino de una revisión completa del régimen jurídico de protección ambiental en nuestra Comunidad Autónoma.

Estamos ante una decisión sin precedentes en nuestra democracia: ningún Gobierno, estatal ni autonómico, ha modificado el régimen general de protección del medio ambiente a través de un Decreto-Ley.

3. **RESPONSABILIDAD:** Los controles administrativos para autorizar una actividad potencialmente perjudicial para el medio ambiente y la salud pública, no pueden considerarse "trabas burocráticas", sino mecanismos necesarios para prevenir daños a bienes que son imprescindibles para la vida, y por eso los artículos 43 y 45 de la Constitución Española encomiendan esta labor a los poderes públicos.

Por esta razón, por ser de responsabilidad pública, no cabe dejar en manos de los empresarios la garantía de que no se van a producir daños al medio ambiente y a la salud pública por actividades que son potencialmente perjudiciales. Esto es precisamente lo que hace la propuesta de Decreto-Ley, al permitir la puesta en funcionamiento de tales actividades potencialmente

perjudiciales mediante una mera declaración responsable de los empresarios. No es de recibo que la Administración esquivе sus responsabilidades o las posponga a un momento posterior a la implantación de una actividad, cuando el daño puede haberse producido y ser irreparable.

4. **RIGOR:** Se nos ha contado, a través de la prensa, que existen “miles” de expedientes paralizados por culpa de los trámites ambientales, pero no se especifican esos expedientes, ni se aclara la causa y el responsable de tal paralización, sin que sea descabellado pensar que esta causa pueda tener su origen en el propio promotor de la actividad (por pérdida de interés, desatención o carencia de medios económicos y técnicos). También es de público conocimiento la insuficiencia de medios personales y materiales por parte de las Administraciones ambientales, tanto regional como local, muy inferior a los medios personales y materiales dedicados de media en España a esta labor. Otras causas apuntan a la confusión normativa en materia ambiental, fruto de los numerosos “parcheos” que se han ido aprobando en los últimos años y de la ausencia u obsolescencia de las leyes y reglamentos regionales y de las Ordenanzas locales en esta materia.

Por tanto, es necesario realizar un examen riguroso de la situación, identificar los problemas y buscar las soluciones que mejoren la respuesta administrativa, no suprimirla, dotando de medios suficientes a las unidades administrativas, apoyando al emprendedor, agilizando los procedimientos con la potencialidad de las nuevas tecnologías, normalizando documentos y homogeneizando trámites, para que la documentación y la tramitación sea la misma en cualquier municipio; incluso, suprimiendo controles administrativos previos para aquellas actividades sin ninguna incidencia potencial a nivel ambiental o en la salud, si bien esta decisión ha de tomarse con criterios técnicos basados en evidencias científicas y por eso la Ley 33/2011 General de Salud Pública, prevé la realización de una “Evaluación de impacto en salud” para este tipo de decisiones.

5. **SOSTENIBILIDAD:** Hoy día, ninguna teoría económica que se precie ignora la interdependencia entre desarrollo económico y protección del medio ambiente. Incluso países que han basado su desarrollo en la depredación ambiental, están adoptando políticas de protección. Es también el caso de la Unión Europea, que fue creada como Mercado Común y que desde hace años integra la política ambiental como uno de sus pilares básicos. Por ello no se entiende que el Decreto-Ley 2/2016 parta de una supuesta – y obsoleta - confrontación entre protección del medio ambiente y desarrollo económico, como tampoco es cierto que la Directiva europea de libre prestación de servicios exija la supresión de las autorizaciones previas a la actividad, ya que lo que prevé es que estas autorizaciones solo se establezcan para actividades que sean susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico y así se ha establecido para todo el Estado español por la Ley de Bases del Régimen Local y por la Ley de Ordenación del Comercio Minorista.

La licencia de actividad es, además, una garantía para el empresario, que una vez obtenida tiene la tranquilidad de poder desarrollar esa actividad con el respaldo del examen favorable de la Administración.

Sin duda, la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada requiere una modificación, no solo para mejorar la tramitación de proyectos empresariales, sino también para mejorar los instrumentos de protección del medio ambiente, pero cuando estamos hablando de bienes tan valiosos como el medio ambiente y la salud pública es exigible que esa modificación se haga por cauces democráticos, respetando la legalidad, con asunción de las responsabilidades que a cada uno corresponden, sobre la base de análisis rigurosos y teniendo como objetivo conseguir un desarrollo sostenible para nuestra Región.